



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 22/2018**

Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2018

**VISTO.** El Expediente N° 36.552, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 111, 325, 379, 411, 413, 426 EJERCICIO 2017"; y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 72) de los presentes actuados la responsable de la Fiscalía N° 10, solicita intervención legal respecto de la situación de la docente María Cristina QUEHEILLE, Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 802, a quién además, se le abonan 43 horas cátedras en el mismo Instituto, quedando en situación de incompatibilidad conforme lo dispuesto por el art. 2° inciso f) de la Ley VIII N° 69 de Incompatibilidad Docente.-

Que a fojas 57/71 obran los antecedentes remitidos por el Coordinador de Registro de Incompatibilidad Docente del Ministerio de Educación, con intervención de la Directora a/c de la Dirección General de Educación Superior y el descargo de la Docente María Cristina Queheille (fojas 66/67).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y conforme lo dispuesto la Ley V N° 71, **el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que habiéndose expedido la Asesoría legal, mediante Dictamen N° 03/18, el que se comparte en todos sus términos, resulta que la incompatibilidad en análisis es reconocida por la propia docente, el Ministerio de Educación y al contrastarla con la documentación citada precedentemente. Ciertamente, su designación como Directora ha sido resuelta "como una medida excepcional, dado el carácter transitorio del mismo", en virtud de la renuncia de la anterior Directora, evento ocurrido en fecha 05/05/2004.

Que en tal estado es imperativo el emplazamiento fehaciente a la docente, por el superior jerárquico, por el término de dos (2) días hábiles, para que opte por el cargo u horas cátedras que desee conservar, renunciando a aquellos que ocasionen la incompatibilidad.

Que de ningún modo cabe adquirir derechos ante una expresa incompatibilidad, más aun cuando se funda su designación con carácter de transitoriedad, excepcionalidad, y mediante una notoria irregularidad administrativa.

En virtud de lo expuesto, por Secretaria remítase copia del presente y del dictamen del Asesor Legal citado a la Directora a/c de la Dirección General de Educación Superior a los efectos tome las medidas pertinentes y haga saber oportunamente a este Tribunal de Cuentas, el resultado de las mismas.

Remítase copia a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión a los efectos notifique a las Áreas que corresponda.

Regístrese y cumplido archívese.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES